



“2026 - Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.

Versión: 03
Vigencia 25/04/2022

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones
Sanciona con Fuerza de
Ley*

DÍA PROVINCIAL DEL ARTISTA MARCIAL

ARTÍCULO 1.- Se instituye el Día Provincial del Artista Marcial el 21 de mayo de cada año, en conmemoración al fallecimiento de “Yoshihiro Matsumura” quien fuera el primer instructor que incorpora el arte marcial en la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Premio Anual al Artista Marcial Destacado que se denomina “Yoshihiro Matsumura”, con el objeto de reconocer y galardonar a un artista marcial misionero con destacada trayectoria.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Artes Marciales Disciplinarias y Deportes de Combate, en el marco de la conmemoración del artículo 1, debe realizar actividades con el fin de promover la práctica deportiva y recreativa de las artes marciales.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Deportes a través de la Subsecretaría de Artes Marciales Disciplinarias y Deportes de Combate, la que tiene las siguientes funciones:

- 1) notificar a los deportistas sobre su postulación y en caso de ser electos su consecuente distinción;
- 2) dictar la reglamentación correspondiente en la que se establezcan los criterios y lineamientos necesarios a los efectos de otorgar el premio al artista marcial que resulta galardonado;
- 3) crear una comisión para la ocasión, integrada con los referentes de cada arte marcial, que será el jurado especializado en la materia con el fin de seleccionar al artista marcial destacado que será premiado.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C Área Parlamentaria
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. SEBASTIÁN HORACIO MACÍAS
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

LEY V - N.º 20